



**Ministerio de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

EM 2008/14000/07062

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ASUNTO 34/2026

Montevideo, **16 JUN. 2026**

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social, "MEVIR- Dr. Alberto Gallinal Heber" y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que el 12 de enero de 2009 se firmó un Convenio entre el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Social (INMUJERES) que permitió la implementación de un Proyecto Piloto, para el otorgamiento de hasta 100 (cien) alternativas de viviendas en los departamentos de Salto, Canelones y Montevideo. Desde enero del 2011 el Convenio pasó a tener cobertura nacional y a partir del 10 de abril de 2015 con la firma un nuevo Convenio, se incorporan mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual;

II) que el 13 de mayo de 2019 se suscribió un Convenio entre el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Ministerio de Desarrollo Social y MEVIR- "Doctor Alberto Gallinal Heber" con el objeto de dar continuidad a la implementación del Proyecto a nivel nacional, que se viene desarrollando desde el año 2009 y contribuir a través del componente habitacional al proceso de salida de las situaciones de violencia basada en género;

III) que el 2 de febrero de 2021 se firmó un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social (INMUJERES) y MEVIR- "Doctor Alberto Gallinal Heber" con el objeto de fortalecer el compromiso entre ambas instituciones en lo que refiere a la

respuesta habitacional al proceso de salida de las situaciones de violencia basada en género;

IV) que el 29 de marzo de 2022 se suscribió un nuevo Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Ministerio de Desarrollo Social y MEVIR- "Doctor Alberto Gallinal Heber", al cual se incorporó una Adenda el 27 de marzo de 2023, que modificó la Cláusula "Cuarto", numeral 2);

V) que el 1 de febrero de 2023 se firmó un nuevo Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y MEVIR- "Doctor Alberto Gallinal Heber", con el objeto de dar solución habitacional (uso y goce de la vivienda) a beneficiarios y personas que se incorporen a la atención del Ministerio de Desarrollo Social, que estén en situación de vulnerabilidad socio-económica, a través de la puesta a disposición por parte de MEVIR- "Doctor Alberto Gallinal Heber", de viviendas disponibles en su stock;

VI) que el Convenio a suscribirse tiene por objeto dar continuidad a la implementación, a nivel nacional, del Proyecto iniciado en 2009, orientado a brindar respuestas habitacionales que acompañen y fortalezcan el proceso de salida de las situaciones de violencia basada en género. Las alternativas habitacionales, sus modalidades y situación dominial serán definidas en conjunto entre las instituciones en función de la singularidad de cada mujer y su proceso, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción del Convenio reafirma la cooperación entre las instituciones en aras de desarrollar "medidas que favorezcan el acceso a la vivienda de las mujeres en general y de las mujeres con personas a cargo y/o en situación de violencia doméstica en particular", así como promover la



**Ministerio de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

coordinación y articulación de las instituciones públicas para la igualdad de oportunidades y derechos;

II) que el objeto del Convenio se enmarca en los cometidos asignados a la referida Secretaría de Estado por las Leyes N° 16.112, de 30 de mayo de 1990 y N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015;

III) que MEVIR- Dr. Alberto Gallinal Heber" por Acta N° 917, de fecha 30 de julio de 2025, aprobó la suscripción del Convenio relacionado;

IV) que el Ministerio de Desarrollo Social por Resolución N° 0890/025, de fecha 31 de julio de 2025, aprobó la suscripción del Convenio relacionado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990 y de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

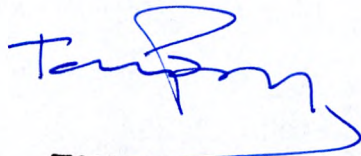
RESUELVE:

1°.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social, "MEVIR- Dr. Alberto Gallinal Heber" y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, cuyo objeto es dar continuidad a la implementación del Proyecto a nivel nacional que se viene desarrollando desde el año 2009, y contribuir a través del componente habitacional al proceso de salida de las situaciones de violencia basada en género. Las alternativas habitacionales, sus modalidades y situación dominial serán definidas en conjunto entre las tres instituciones en función de la singularidad de cada mujer y su proceso, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

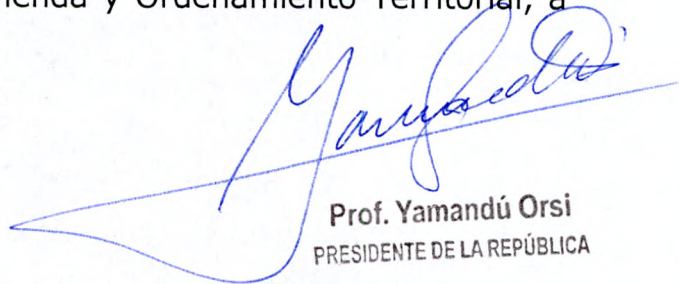
2°.- La erogación derivada del Convenio cuya suscripción se autoriza se financiará con los recursos afectados en el marco del

Convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Ministerio de Economía y Finanzas - Contaduría General de la Nación- Subsidio de Alquiler (2007/14000/05961).

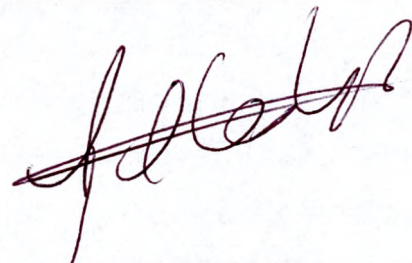
3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a sus efectos.



**TAMARA PASEYRO**



**Prof. Yamandú Orsi**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



**GABRIEL ODDONE**



**GONZALO CIVIL**



**EM 2008/14000/07062**

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL Y MEVIR - "Dr. Alberto Gallinal  
Heber".**

En Montevideo, a los        días del mes de        de 2026,  
comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Desarrollo Social  
(en adelante MIDES), representado en este acto por el Sr.  
Ministro, Prof. Gonzalo Civila, asistido por la Directora del  
Instituto Nacional de las Mujeres (en adelante INMUJERES) Dra.  
Mónica Xavier, con domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1453 de esta  
ciudad; **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), representado en  
este acto por la Sra. Ministra, Tamara Paseyro Marín, asistida por  
el Director Nacional de Vivienda, Ing. Milton Machado Lens, con  
domicilio en la calle Zabala N° 1432 de esta ciudad; **Y POR OTRA  
PARTE:** "MEVIR- Dr. Alberto Gallinal Heber" (en adelante MEVIR),  
persona pública no estatal, representada por el Dr. Andrés Lima,  
en su carácter de Presidente, asistido por el Ing. Agr. Leonardo  
Rey, en calidad de Secretario, con domicilio en la calle Paraguay  
N° 1321 apto. 101 de esta ciudad, quienes acuerdan la  
celebración del siguiente Convenio:

**PRIMERO. ANTECEDENTES: 1)** El Ministerio de Desarrollo  
Social (MIDES), creado por la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de  
2005, es el organismo responsable de las políticas sociales  
nacionales, así como de la coordinación sectorial y territorial,  
articulación, seguimiento, supervisión y evaluación de planes,  
programas y proyectos en las materias de su competencia; **2)** El  
22 de diciembre de 2017 se promulgó la Ley N° 19.580, de  
Violencia hacia las Mujeres Basada en Género, que otorga un

marco normativo para la atención integral de esta problemática;

**3)** El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), a través de la Dirección Nacional de Vivienda (DINAVI), la Unidad Especializada en Género de la Dirección General de Secretaría (DGS) y la Comisión de Género, Vivienda y Hábitat del Sistema Público de Vivienda, ha desarrollado diversas acciones en coordinación con el MIDES, particularmente con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), así como con otras instituciones públicas y privadas;

**4)** El 12 de enero de 2009 se firmó un Convenio entre el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el MIDES (INMUJERES), que permitió implementar un Proyecto Piloto de soluciones habitacionales transitorias para mujeres en proceso de salida de situaciones de Violencia Doméstica y Basada en Género, inicialmente en los departamentos de Salto, Canelones y Montevideo;

**5)** A partir de enero de 2011, dicho Convenio dejó de ser piloto para alcanzar cobertura nacional;

**6)** El 10 de abril de 2015 se suscribió un nuevo Convenio que amplió el alcance del Programa, incorporando a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual;

**7)** El 13 de mayo de 2019 se firmó un nuevo Convenio entre el -entonces- MVOTMA, el MIDES y MEVIR- "Doctor Alberto Gallinal Heber", con el objeto de dar continuidad a la implementación del proyecto a nivel nacional, fortaleciendo el componente habitacional como parte del proceso de salida de situaciones de Violencia Basada en Género;

**8)** Posteriormente, el 2 de febrero de 2021, se renovó el compromiso mediante un Convenio entre el MIDES y MEVIR, orientado a fortalecer la respuesta habitacional;

**9)** El 29 de marzo de 2022 se suscribió un nuevo Convenio entre el MVOT, el MIDES y MEVIR, al cual se incorporó una Adenda el 27 de marzo de 2023, que modificó la Cláusula "Cuarto", numeral 2).

**10)** El 1 de febrero de 2023 se



**Ministerio de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

firmó un nuevo Convenio entre MIDES y MEVIR con el objeto de dar solución habitacional (uso y goce de la vivienda) a beneficiarios y personas que se incorporen a la atención del MIDES que estén en situación de vulnerabilidad socio-económica, a través de la puesta a disposición por parte de MEVIR de viviendas disponibles en su stock.

**SEGUNDO. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto dar continuidad a la implementación a nivel nacional, del Proyecto iniciado en 2009, orientado a brindar respuestas habitacionales que acompañen y fortalezcan el proceso de salida de las situaciones de Violencia Basada en Género. Las soluciones habitacionales, sus modalidades y la situación dominial serán definidas de forma conjunta por las instituciones firmantes, considerando las particularidades de cada caso y el momento del proceso en que se encuentre cada mujer.

**TERCERO. DESTINATARIAS:** Serán destinatarias del Proyecto todas aquellas mujeres que se encuentren comprendidas en la población meta del Plan Nacional de Vivienda vigente y que se encuentren acompañadas por servicios públicos especializados en "Violencia Basada en Género" (en adelante VBG) y de organizaciones de la sociedad civil, que cumplan con los criterios para derivar situaciones al Proyecto.

**CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) Obligaciones del MIDES:** El MIDES a través del Sistema de Respuesta de VBG - División de VBG, INMUJERES se compromete a: **a)** proveer el equipo técnico especializado en VBG responsable de realizar el diagnóstico de las situaciones que se postulan y dar seguimiento al proceso de salida de las situaciones de violencia, en coordinación con cada uno de los servicios de atención directa; **b)** designar representantes para la Comisión, integrada por el MVOT (DINAVI y DGS) y MEVIR; **c)** realizar informes anuales donde se

B  
Luz

evalúe el desarrollo del Proyecto, los procesos de las mujeres y el número de soluciones habitacionales otorgadas. **2) Obligaciones del MVOT:** El MVOT se compromete a: **a)** Asignar hasta un máximo de 500 (quinientos) subsidios de alquiler, considerando tanto los contratos vigentes como aquellos que se vayan rescindiendo. Los subsidios restituidos podrán reasignarse, lo que permitirá mantener el cupo total disponible y habilitar nuevas postulaciones; **b)** Cada subsidio cubrirá el monto total del alquiler mensual, incluyendo además un 3% (tres por ciento) adicional destinado a gastos de administración, así como los costos asociados al contrato, tales como comisiones inmobiliarias, en caso de que correspondan; **c)** En casos excepcionales, debidamente fundamentados y aprobados por la Comisión referida en la Cláusula Quinta, y de acuerdo con el Reglamento Operativo aprobado para el proyecto, podrá contemplarse el financiamiento de gastos complementarios vinculados a la vivienda; **d)** El MVOT podrá asignar, además de lo establecido en los literales anteriores, otras alternativas habitacionales disponibles en el marco de sus programas vigentes, ya sean de carácter transitorio o permanente, según las necesidades y particularidades de las mujeres y sus familias. Estas asignaciones estarán sujetas a la disponibilidad de cupos en los programas seleccionados; **e)** Designar representantes para la Comisión integrada por el MIDES (INMUJERES) y MEVIR. **3) Obligaciones de "MEVIR":** **a)** Proveer, en la medida de sus posibilidades, viviendas disponibles de su stock, en el marco del Convenio vigente entre el MIDES y MEVIR, otorgado el 1 de febrero de 2023 y mencionado en la cláusula PRIMERO numeral 10 del presente Convenio, tratando de contribuir por intermedio de la solución habitacional, al proceso de salida de las situaciones de Violencia Basada en Género, tanto en forma transitoria como



## Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

permanente; los montos del alquiler mensual de la vivienda otorgada por MEVIR, en función del número de dormitorios, será con cargo al MIDES en las condiciones establecidas en el Convenio vigente mencionado en la cláusula PRIMERO numeral 10 del presente Convenio; **b)** Las postulaciones derivadas de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, serán presentadas a MEVIR por parte del MIDES en el ámbito de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Convenio vigente entre el MIDES y MEVIR, otorgado el 1 de febrero de 2023 y mencionado en la cláusula PRIMERO numeral 10 del presente Convenio; **c)** MEVIR se compromete a informar respecto a la disponibilidad de viviendas en el territorio, en la forma prevista en el Convenio vigente entre el MIDES y MEVIR citado en el literal precedente (cláusula Tercera, numeral II, literal "c" del referido Convenio).

**QUINTO. GESTIÓN:** La Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por representantes de la DINAVI y de la DGS a través de la Unidad Especializada en Género del MVOT, MIDES (INMUJERES), será la responsable de controlar los cupos del proyecto, de aprobar las postulaciones de las mujeres a las soluciones habitacionales, de analizar la evolución del Convenio y proponer los ajustes que se entiendan pertinentes y de evaluar las posibles rutas de salida de las mismas. Asimismo, será la encargada de acordar los ajustes en cuanto a procedimientos que sean necesarios. Cuando se trate de situaciones de VBG que supongan la necesidad de brindar soluciones habitacionales en cumplimiento del presente Convenio, dentro del ámbito territorial de actuación de MEVIR legalmente definido por los artículos 473 y 474 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, artículo 393 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 460 de la Ley N° 19.889, de 9 de

julio de 2020, dicha Comisión se integrará, además, con un representante de MEVIR, designado al efecto por esta última Institución, previa comunicación en forma cursada por la Comisión de Seguimiento a MEVIR, a fin de posibilitar su efectiva participación en el seno de la misma.

**SEXTO. PLAZO:** El plazo del presente Convenio será de 2 (dos) años a contar de la suscripción, prorrogable por única vez por igual término, salvo que exista declaración expresa en contra de alguna de las partes, la cual deberá ser comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de 60 (sesenta) días a la fecha de vencimiento del plazo original.

**SÉPTIMO. RESCISIÓN:** El presente Convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes, o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada. La parte que use esta facultad, deberá comunicarlo por medio fehaciente que acredite la rescisión por parte de la otra, con una antelación no menor a 60 (sesenta) días. La rescisión del presente Convenio, no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.

**OCTAVO. DOMICILIOS ESPECIALES:** Para todos los efectos que diere lugar el presente Convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

**NOVENO. APROBACIONES:** El presente Convenio se otorga en mérito a lo actuado en el expediente N° 2008/14000/07062 del MVOT, en el expediente N° 4354/2025 del MIDES; y a la Resolución de la Mesa Coordinadora de MEVIR dictada al amparo de lo dispuesto por el artículo 393 de la Ley 18.362, de 6 de octubre de 2008, Acta N° 917, Resolución N° 1 de fecha 30 de



**Ministerio de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

julio de 2025.

**DÉCIMO. OTORGAMIENTO:** En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares, del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:**

.....  
**Prof. Gonzalo Civila**

Ministro

.....  
**Dra. Mónica Xavier**

Directora

Instituto Nacional de las  
Mujeres

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:**

.....  
Tamara Paseyro Marín

Ministra

.....  
Ing. Milton Machado

Director Nacional de Vivienda

**MEVIR – “Dr. Alberto Gallinal Heber”:**

.....  
Dr. Andrés Lima

Presidente

.....  
Ing. Agr. Leonardo Rey

Secretario